



Honduras, C.A.

COPÁN RUINAS, COPÁN
EJERCICIO: 2021

Orden de Pago

Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 29/04/2021
Hora : 02:47 p.m.
USUARIO: ELVIN.CASASOLA
Pagina: 1 de 1

Orden de Pago No.: 7173

L.: 3,911.68

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE

Expediente No.: 6329

Fecha de Emision: 29/4/2021

No.Cheque/Nota de Debito:

Paguese a: EDNA LIZZETH PINTO ARIAS

Id/RTN: 0318197801380

La Cantidad en Letras: TRES MIL NOVECIENTOS ONCE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS

Descripcion:

POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE A 4 DÍAS DEL MES DE ABRIL 2021, COMO MEDICO DE TRIAJE, ESTABILIZACIÓN Y ERR.

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
11 02 000 002 000 54200 15-013-01	Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	3,911.68

CODIGO	RETENCIONES DESCRIPCION	MONTO
Total de retenciones:		0.00

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
15-013-01	Fondos Propios Municipales	3,911.68
Monto Total:		3,911.68

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	3,911.68
- RETENCIONES	0.00
TOTAL	3,911.68

Firma y Sello de Presupuestario

Firma y Sello de Tesoreria

Firma y Sello de Alcalde

Recibido por:

Identidad No.:

0318-1978-01380

0s+js/j9JmcEHZi74tpDsuyC6vnloSE5LLW+Bpme7aQ21MrX/5gzWx8MzLJ4W0V5JhWp6CrkFgeiNUNGPdcXAZKPo2/CrBPtoJGRRdTtB13pwG6wRqN0XRh+bWN
QaZrKYTRKgUZwzT4PbRi7sGFYhdXXt2osbXA6LYzj9gZpDIIM=



MUNICIPALIDAD DE COPAN RUINAS DEPARTAMENTO DE COPAN

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **LISANDRO MAURICIO ARIAS AQUINO**, Ingeniero Agrónomo, Casado, Hondureño con domicilio en el Municipio de Copan Ruinas, con identidad **No. 0501-1965-02547** actuando en mi condición de Alcalde y Representante Legal de la Municipalidad de Copan Ruinas, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y **Edna Lizzeth Pinto Arias**, Con Identidad número **0318-1978-01380**, de profesión médico, casada y con domicilio en este municipio, quien para los mismos efectos en adelante se denominará EL CONTRATADO hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado, en el marco de la Operación Presidencial "Fuerza Honduras" mismo que se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATANTE declara que por la naturaleza de los servicios para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, se hace necesario contratar los servicios médico-profesionales de EL CONTRATADO quien se compromete a laborar como: MÉDICO GENERAL quien tendrá su sede en el Municipio de Copan Ruinas, en el CENTRO DE TRIAJE y CENTRO DE ESTABILIZACION.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATADO se compromete a ejecutar las funciones siguientes:

Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.

Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.

Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes

Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e interconsulta.

Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.

Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo

Realizar exámenes de laboratorio cuando sea necesario

Mantener comunicación constante con el jefe inmediato de la condición clínica de sus pacientes y posible traslado a otra institución más especializada

Durante su turno de trabajo monitorizar de forma periódica los pacientes que están siendo manejados a domicilio y que tienen mayores factores de riesgo para una posible complicación médica y requerir ser hospitalizado.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este CONTRATO tendrá una duración de cuatro (4) días, contados a partir de la firma del mismo, estará sujeto a la autonomía de la voluntad de las partes CONTRATANTES, prestando EL CONTRATADO, sus servicios médico profesionales; por este mismo acto queda entendido, que una vez terminado dicho CONTRATO, finaliza la relación contractual, sin responsabilidad de

CLÁUSULA CUARTA: DEL MONTO Y LA FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONTRATADO por los servicios prestados la cantidad de novecientos setenta y siete lempiras con 92/100 (Lps.977.92) diarios. El monto total de este CONTRATO será cubierto con fondos transferidos por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante el Programa Fuerza Honduras.

CLÁUSULA QUINTA: La jornada de trabajo será de acuerdo a los diferentes centros o servicios a los cuales este designado. Los centro en los que prestara sus servicios serán: Centro de Triage CITEA, Centro de Estabilización La Estanzuela y Equipos de Respuesta Rápida, los turnos de trabajo serán de la siguiente manera:

- A- En el Centro de estabilización la Estanzuela y Triage el CITEA: serán turnos de doce horas por tres días consecutivos teniendo descanso los tres días siguientes, prestando servicio de lunes a domingo.
- B- Equipo de respuesta rápida: en horario de 8:00 A.M a 2:00 P.M. de lunes a viernes, realizando actividades en todo el municipio.

El Personal contratado quedara sujeto a cambios de horario por el CONTRATANTE o al llamado para realizar otro turno si es necesario en días de trabajo o días de descanso, el cual será compensado con un día hábil de descanso por turno extra realizado.

CLÁUSULA SEXTA: DEDUCCIONES. EL CONTRATADO autoriza por este medio a que se le deduzca de sus pagos el Impuesto sobre la Renta (ISR) correspondiente y de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ESPECIALES: Queda entendido y aceptado por las partes CONTRATANTES que, en caso de incumplimiento de los Términos de Referencia establecidos, sin que exista caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, EL CONTRATADO se somete a las disposiciones legales para definir cualquier controversia que requiera acción judicial. EL CONTRATADO contratará y mantendrá a su propio costo los seguros contra riesgos y por las coberturas que es-time pertinentes durante el período de EL CONTRATO. EL CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por daños propios o a terceros que EL CONTRATADO o sus dependientes sufrieran o infringieran en personas o en sus bienes.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL CONTRATO podrá ser modificado mediante Adenda siempre que las partes lo con-vengan por escrito.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Tanto EL CONTRATANTE como EL CONTRATADO aceptan las condiciones del presente CONTRATO y establecen que el mismo podrá rescindirse por las siguientes razones: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con el simple cruce de notas; b) Por incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes; c) Por caso fortuito o por fuerza mayor previamente comprobada, debiendo hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión de EL CONTRATO sin más compromiso por parte de municipalidad de cubrir las cantidades estimadas a la fecha; d) Por falta de desembolso del Gobierno Central a la municipalidad dejando sin ninguna responsabilidad a la municipalidad por los derivaciones de este CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA: Todo lo no previsto en el presente CONTRATO y la falta de cumplimiento de una de las partes contratantes darán derecho a ejercitar las acciones correspondientes de conformidad a leyes de nuestro país.

ACEPTACIÓN FINAL. Ambas partes, por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente CONTRATO, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En fe de lo cual, firmamos por triplicado el presente CONTRATO en la Ciudad de Copan Ruinas, Departamento de Copan a los cero un (01) días del mes de abril del año 2021.



Ing. Lisandro Mauricio Arias Aquino
Alcalde Municipal


Dra. Edna Lizzeth Pinto Arias